



I

# Jurisprudencia

JURISPRUDENCIA

a) Ubicación epistemológica

Con los antecedentes del punto explicado estamos en condiciones de iniciar la tarea de una somera investigación sobre qué modos y con qué métodos podemos acceder al conocimiento del Derecho.

Didácticamente, y reproduciendo el orden natural con que la mente humana se ha aproximado siempre a las cosas ha de sernos provechoso acercarnos a nuestro objeto -el Derecho- para contemplarlo en su figura exterior, inmediata y empírica, desentendiéndonos del ulterior problema de su esencia. Nuestra pregunta, pues, la pregunta de la Jurisprudencia entendida como sabiduría o ciencia del Derecho y no sólo como interpretación por los tribunales de justicia, corresponde a la tercera interpretación del Que: -¿Qué es esto? cuya respuesta, en un desarrollo integral, ha de llevarnos al cómo y al para qué es esto.

El Derecho es un cuerpo lleno, radiante de calor vital, presente con presencia de realidad social, cambiante y vario; el Derecho es Derecho positivo, y como Derecho positivo, por consiguiente, es como hemos de tomar nuestros primeros contactos gnoseológicos con él. El Derecho está a diario y en todas partes con nosotros: cuando compramos un libro, cuando habitamos nuestra casa, cuando depositamos una carta en la Oficina de Correos, cuando abonamos un impuesto, cuando cobramos un salario, cuando emitimos, en fin, una opinión cualquiera sobre una cualquier cosa, cuando usamos un automóvil. En todo eso hay contratos, propiedad, organizaciones administrativas y políticas, facultades que nos otorgan y obligaciones que nos imponen las leyes; leyes, en una palabra, o costumbres que funcionan como leyes. Pues bien, el saber sistemático de todo eso, que es, por ejemplo, la legislación boliviana o el régimen de leyes argentino, o los códigos soviéticos, es el saber de la Jurisprudencia, que se desdobra, así, en interpretación por los tribunales de justicia asumiendo calidad de leyes, e interpretación por el jurisprudente abogado o profesor.

///

La Jurisprudencia parte, pues, de supuestos cuya justificación como Derecho considera que será dada por las respuestas que obtuviere la ulterior pregunta sobre la esencia, y toma, así, por su objeto la ordenación jurídica particular de un pueblo en una época determinada; tal, el Derecho romano, el Derecho español, el italiano, el alemán, el soviético -en clasificación que ha tomado por base la nacionalidad-; o el Derecho antiguo, el medioeval, el moderno y el contemporáneo -en clasificación temporal-; o, armonizando y coordinando su estudio sobre la base del objeto específico en que convergen diversas ordenaciones, el Derecho civil, el penal, el mercantil, el social o del Trabajo, el minero, etc.

La Jurisprudencia o ciencia del Derecho recibe y acata a éste con disciplina militar o, si se quiere, con fe religiosa. Cuando la legislación, por ejemplo, se presenta ante ella y le dice: -Yo me llamo "Derecho", la Jurisprudencia se lo cree sin discusión, y, si alguien le demandara semejante credulidad, ella le respondería: -Tengo mis agentes de policía que, con los nombres de Ontología, Lógica y Axiología han revisado ya su carnet de identidad; yo me atengo absolutamente al testimonio de ellos. Por esto, Radbruch ha podido decir con verdad que la Jurisprudencia es dogmática y reproductiva y que puede definirse como la ciencia que se ocupa del sentido objetivo de una ordenación jurídica positiva. La Jurisprudencia es ciencia del Derecho vigente, que es el único Derecho, no de un "Derecho" in mente como Derecho justo; es ciencia del Derecho tal cual él se muestra institucionalmente; es ciencia, en fin, del Derecho que ya es como deber ser, no del deber ser ideal para el deber ser instituido, cuyo

conocimiento compite a la Axiología pura (1).

"Como dijo con gran justeza Kant, las Ciencias jurídicas no responden a la cuestión "Quis jus?" (qué es lo que deba entenderse in genere por Derecho), sino únicamente a la pregunta "Quid juris?" (qué ha sido establecido como Derecho por un cierto sistema)"; NO a la pregunta "qué es Derecho?", sino modestamente a la pregunta: -Qué es de Derecho, qué conducta a seguir está de acuerdo con el Derecho vigente, conforme a Derecho (2).

Para el jurista científico "es Derecho -expresa Recaséns Siches- todo cuanto el oráculo del poder jurídico promulga y reconoce como tal. Por ello se dice que la ciencia del Derecho es dogmática: expone contenidos jurídicos limitados, condicionados por la voluntad del legislador supuesta como válida, reducidos a tiempo y espacio, situados en un tramo de la Historia... Se limita a reproducir, explicándolos y sistematizándolos, los materiales normativos suministrados por la fuente del Derecho vigente" ... "por el legislador si se trata del Derecho escrito, y por el facto consuetudinario en el Derecho no escrito... Por eso suele compararse la Jurisprudencia a la Teología: ambas reciben sus materiales dogmáticamente; del legislador, la primera; de la revelación divina, la segunda" (3).

#### b) El triple problema de la jurisprudencia

Una metáfora adecuada puede prepararnos para la inteligencia de este asunto no claramente visto aún: la de un feto adherido por su cordón umbilical a la bolsa placentaria. Ante estas tres cosas -niño en gestación, cor-

///

(1) Rafael García Rosquellas: BASES PARA UNA TEORIA INTEGRAL DEL DERECHO, Universidad Mayor de San Francisco Xavier, Publicación de la Facultad de Derecho, Ciencias Sociales y Políticas, Sucre, Bolivia, 1943, págs. 30 y siguientes.

(2) Giorgio del Vecchio: FILOSOFIA DEL DERECHO y Adiciones por Luis Recaséns Siches. Edit. Bosch, Barcelona, 1935, págs. 2 y 3.

(3) Luis Recaséns Siches (citado por Enrique R. Aftalión y Fernando García Olano: INTRODUCCION AL DERECHO, Buenos Aires, 1939, pág. 70) en LOS TEMAS DE LA FILOSOFIA DEL DERECHO, 1934, págs. 6 y 7. Adiciones del mismo a Giorgio del Vecchio en su citada obra de Filosofía Jurídica, pág. 30.

dón y placenta-, si hemos de hacer una toma de posición relativa a su correspondiente importancia en función de lo que al hombre interesa, se ve con claridad esto: que el niño es lo primero y más interesante; que la bolsa placentaria, y aún la matriz, juegan un rol biológico subordinado al mejor éxito de la nueva vida que alimentan; que su estructura y conformación están íntegramente determinadas por su función generatriz del niño; que, en fin, el cordón umbilical es el indispensable nexo por cuyo intermedio la forma placentaria alimenta y da vida al contenido fetal.

Pues bien, es justamente así como la Jurisprudencia debe y tiene que contemplar su problema: como un problema triple de fin vinculados por valores a formas que los sir- ven. Claro está que la estructura y función propias de la matriz son estructura y función distintas de las propias del feto, que es algo exterior y distinto de la matriz, pero también es clara la importancia suprema que reviste el conocimiento del feto para poseer un conocimiento integral de la matriz.

En suma, que en ningún momento debe perderse de vista que el problema de la cultura -y, por ende, el problema del Derecho- ha de contemplarse como problema del hombre, y que el Derecho es un a menudo penoso sistema de frenos en que el hombre civilizado resigna los impulsos del hombre cavernario, pura instintividad, tan sólo y únicamente al precio de obtener determinados bienes. Una teoría integral del Derecho tiene, pues, que mirar a éste a través de la relación medio-fin.

Es así como aparecen esquemáticamente, en el problema de la Jurisprudencia, no sólo formas vacías, ni sólo formas colmadas de valores, sino formas, valores y fin es positivo- va- riables.



c) Formas positivo-variables

En efecto, si tomamos tres grandes temas generales de la ciencia jurídica -la familia, el patrimonio y el Estado-, vamos a ver, primero, que el matrimonio se organiza hoy en Bolivia como la unión permanente de un hombre con una mujer, pero que esta unión puede disolverse en Bolivia por separación, por abandono, por malos tratos, por ciertas enfermedades incurables, por esterilidad; que esta misma unión, en otros órdenes jurídico-positivos, como el chileno o el argentino, sólo se disuelve por muerte de uno de los cónyuges o por nulidad del contrato matrimonial; que si la forma matrimonial boliviana da paso al divorcio en determinadas y restringidas condiciones, la forma matrimonial soviética, que instituyó originalmente el amor libre, permite una amplia facultad de elección sexual muy próxima a la libertad de los primeros días bolcheviques; que, en fin, teóricamente y reproduciendo formas matrimoniales que consideramos primitivas, es posible, en el otro extremo, la forma matrimonial que disponga la muerte del cónyuge sobreviviente en la ceremonia del enterramiento del difunto, etc.; hay el matrimonio punalúa de un grupo de varones con un grupo de hembras en el que todas son para todos y todos para todas; hay la poliginia, de más de una mujer para un solo hombre, y la poliandria de más de un varón para una sola mujer, etc.

En el régimen del patrimonio, hay una infinita gama de sistemas formales que van desde la propiedad liberal de la extrema derecha hasta la propiedad comunista de la extrema izquierda, y dentro de una y otra pueden darse innumerables formas acomodadas a su momento

///

histórico y diferenciables siempre por alguna característica en el modo de apropiación individual, en el modo de transferencia, en el modo de expropiación por el Estado, en el modo de su aprovechamiento, etc., etc.

Dentro de la organización del Estado, hay la forma autocrática, la aristocrática, la democrática y, dentro de cada una, incontables modalidades relativas a la distribución y ejercicio de poderes, etc., etc.

#### d) Valores positivo-variables

Pero todo eso son formas y nada más que formas, formas placentarias -en el desarrollo de nuestra metáfora- estructuradas así por determinación de los fines a que sirven y de los valores incorporados tanto a estos fines como a esas formas que actúan como sus medios. Así aparece el segundo e inexcusable tema de la Jurisprudencia tan sutil y hábilmente destacado por el jusfilósofo argentino Carlos Cossio en su TEORIA EGOLÓGICA que es, por eso, eminentemente teoría "estimativa" del Derecho; así aparecen los valores como sentidos axiológico-positivos de aquellas formas.

Ya sabemos que los valores se vivencian en una actitud emocional y, por tanto, subjetiva que conduce, a través de sus signos afirmativos justo, bello, bueno, útil, santo, a la preferencia de algo sobre otro u otros algo. Pues bien, los valores positivo-variables asumen esquemáticamente una de las tres posiciones que se describen a continuación.

Primero. Dice Federico Nietzsche: "Hacen más falta grandes hombres sin obra, que grandes obras por las que haya de pagarse un precio como el de la vida humana". Y añade Gerhart Hauptmann: "Honremos a Rubens, pero yo estoy

(1) Alsina, Romero, Llambías, Aftalión,  
Río, Ruiz: CURSO COLECTIVO DE FILOSOFIA DEL  
DERECHO, Buenos Aires, 1943, págs. 102 y si-  
guientes.

con aquéllos para quienes el pecho destrozado de un hermano en humanidad arranca un dolor mucho más profundo".

Segundo. El artículo 10 de la Carta del Lavoro del Estado Fascista Italiano rezaba lo siguiente: "La nación italiana es un organismo que tiene finalidades, vida y medios de acción superiores por su potencia y duración a los de los individuos -disociados o reunidos- que la componen".

Tercero. Enrique Treitschke expresa: "Una estatua de Fidias vale por toda la miseria de los millones de esclavos de la antigüedad". Y cuando Sir George Birdwood protestó públicamente por lo que consideraba un acto vandálico de las autoridades al ordenar la destrucción de un templo egipcio de la isla de Filé, en el Nilo, con objeto de facilitar la construcción de canales de saneamiento, Sir George Knollys le dirigió esta pregunta: ¿Qué haría Sir George Birdwood si, al hallarse en una casa incendiada, tuviese necesariamente que optar entre salvar del fuego a un niño o salvar la Madonna de Dresde, de Rafael? Su oponente contestó sin vacilar que daría preferencia a la Madonna.

Pues bien, he aquí tres posiciones claramente divergentes: en la primera, el acento valorativo recae con mayor énfasis sobre el individuo y los intereses del individuo. A él han de sacrificarse la comunidad y la cultura. Es la posición axiológica liberal que se conoce como personalista o individualista. En la segunda, propia de todos los regímenes socialistas, el individuo cuenta muy poco, es la posición transpersonalista o supraindividualista. Por la tercera, ni el individuo ni la comunidad son tan importantes como la cultura: ¿Qué importa la esclavitud de millones de hombres si ella ha permitido crear una bella es-

cultura!... Es la posición culturalista.

Pero, en atención a qué asume el hombre alguna de estas tres posiciones? -Es una cuestión de fe, llana y simplemente; se confiesa la justicia positiva en un acto inicial y primario que es vivencial; por consiguiente, emocional y optativo, no necesitado de raciocinio ni demostración algunos.

De este modo, la justicia, como axiología positiva, como valor variable y tempo-espacial del Derecho, es justicia en función preferente del individuo, o justicia en función preferente de la comunidad, o justicia en función preferente de los bienes de cultura.

#### e) Los bienes jurídicos

No tendría sentido la justicia ni razón de ser toda la preocupación del jurista si el Derecho, voz presente y explícita de aquélla no se tradujera en una función o rol social, y, en este caso, la función más importante, la suprema entre todas: CREAR Y PROTEGER, PARA LA COMUNIDAD DESTINATARIA, UN CONJUNTO DE BIENES. El Hombre, individual y colectivamente, vive acariciando una serie de creaciones suyas que llenan por entero su vida. Ama su independencia personal lo mismo que la de su familia nacional, o local; ama el orden y la paz, la seguridad, que son garantía de su libre desenvolvimiento otorgándole una clara y firme visión de lo que debe y lo que no debe a sus coasociados. Si ese orden y esa paz resultan establecidos por el terror y la violencia, el Hombre ama la revolución y anhela el castigo de los usurpadores. Si la revolución triunfante y dueña del poder lo engaña, el Hombre ama la rectifi-

INSTITUTO DE SOCIOLOGIA BOLIVIANA  
FICHA BIBLIOGRAFICA

cación contrarrevolucionaria. Amamos, colectivamente, nuestras instituciones religiosas, nuestras costumbres morales, nuestro sistema jurídico. Amamos nuestra Historia y nuestras tradiciones sobre las que nos afirmamos como comunidad singular y propia destacando nuestra personalidad política hacia el logro de los ideales colectivos. Amamos nuestras ciencias y técnicas tanto como nuestras Bellas Artes en las personas de nuestros sabios y hombres de estudio y en las de nuestros grandes artistas a través de las creaciones de unos y otros, de sus teorías y sus utensilios, de las obras suyas que son nuestro goce y nuestro orgullo local o nacional. Amamos nuestro idioma con arrolladora pasión, sin necesidad de subrayar que en él reside el nudo más sólido de nuestra convivencia y nuestra unidad común. Amamos nuestra moneda y las instituciones que protegen su valor adquisitivo. Y, en fin, exigimos en todo momento, con perentoriedad que a menudo trastorna y cambia la figura histórica de todos los objetivos ideales anteriores, que NO nos falten alimentos, para nosotros y nuestros hijos ni un mínimo de protección contra las inclemencias del tiempo, en forma de vestido y vivienda. Amamos el amor, tanto como el trabajo y, no menos que éste, el descanso y el esparcimiento compensatorios y placenteros.

Pues bien, todo cuanto amamos, hubimos amado, o amemos constituye lo que aquí llamamos BIENES, bienes jurídicos.

Pero el amor por tan numerosos y distintos bienes no se distribuye, por cierto, igualitariamente en favor de todos. Ello depende del genio personal como del nacional: habrá siempre quien sacrifique su alimentación a sus vestidos, o el amor a aquéllos; habrá siempre quien renuncie a su independencia y a sus libertades por que no le falten alimentos, o un

hogar confortable, como habrá siempre quien se comporte a la inversa, renunciando a los que se reputa como "bienes materiales" en nombre de los llamados "bienes espirituales" constituidos en ideales. Por la revolución o la contrarrevolución, por Dios, por un principio moral, por respeto y cariño a los heroes del pasado; por la defensa de intereses científicos, artísticos y literarios el hombre ha dado la vida innumerables veces. El Caballero de la Mancha ha cabalgado por todos los rincones de la tierra, en todo tiempo, y, acompañado de "el buen Sancho", que es, a su vez, el símbolo del hombre dominado por intereses materiales, o por la idea del provecho inmediato y propio.

La enunciación antecedente nos permite formular una clasificación de los bienes de la Justicia en tres grupos, según que se refieran al problema especial del Estado y, entonces, se trata de los que llamaríamos bienes POLITICOS; o a problemas institucionales destacadamente normativos de la vida de relación, problemas que, excluidos los políticos del grupo anterior, se comparten en comunidad y llamaremos convencionalmente CIVICOS; o a problemas del orden vital que, por lo mismo, surgen del aprovechamiento o goce de bienes muy ligados a la persona individual. Los llamaremos, por lo mismo, bienes VITALES.

Son bienes políticos: la independencia, la soberanía y la nacionalidad; el orden, la paz y la seguridad; la revolución y la contrarrevolución.

Son bienes cívicos: Religión, Moral y Derecho; Historia, tradición y costumbres en general; ciencias, bellas artes y deportes; el idioma y la moneda, así como todo cuanto utensilio u objeto físico se relaciona con la pra-

xis.

Son bienes vitales: los alimentos, el vestido y la casa-habitación; el amor, el trabajo y el descanso o esparcimiento.

f) Fines positivo-variables

La forma placentaria sólo adquiere desarrollo en el vaso materno a condición de alojar, envolver, alimentar y proteger una vida en gestación, dijimos. En el caso contrario, si no ha habido concepción, la actividad de las mucosas uterinas cesa, y el germen de placenta que habría de evolucionar con el embarazo es una, y otra, y otra vez expelido con los flujos menstruales. Asimismo, no interesa al hombre la forma institucional que no realiza el fin para que fué creada. Si, por ejemplo, el control de la especulación comercial realizado a base de intervenciones, denuncias, revisiones y multas, no suprime la especulación ni la disminuye apreciablemente, la forma jurídica "multas", etc. tiene que ser substituída por, v. gr., las cooperativas de consumo.

Pero en este punto nos fracasa el paralelismo completo que habría sido de desear entre nuestra biológica imagen y la estructura del Derecho, porque la sangre con que se alimenta





vivencialmente la forma jurídico-positiva, el valor axiológico, no circula de la placenta al niño, sino del niño a la placenta. Quiero decir esto: el acento valorativo cae directamente sobre los fines, y de ellos pasa, debilitado, a las formas-medios, de modo que las formas valen sólo en función de los fines. Tan pronto como ellas han probado su ineficacia para llegar a éstos, cambian o mueren. Las formas se alimentan, no sólo axiológica sino ontológicamente de los fines. Las formas son porque los fines son. En suma: no vive el hombre para el Derecho, sino el Derecho para el hombre.

Los fines son, pues, para el jurista científico, tan variables como los valores y las formas. Cada régimen jurídico positivo se constituye con la mirada puesta en fines específicos que son sus propios fines. La elección de éstos depende de la declaración de fé política, que es decir axiológica, que se profese. Dentro de la tesis personalista o individualista, esos fines serán todos los conducentes a proteger el libre juego de la oferta y la demanda con la concentración consiguiente de la riqueza en manos del reducido número de los favoritos de la suerte o de los más capaces. Interesará, al mismo tiempo, mantener todo aquello que es tradicionalmente concomitante con el capitalismo, como la unión sexual monogámica indisoluble, la propiedad privada, la liberación al maximum, de la misma, de contribuciones fiscales, la religión católica, las instituciones de caridad, etc. Dentro de la tesis transpersonalista o supra-individualista se dará creación a las formas jurídicas que aparezcan más adecuadas para proporcionar alimentos, vestidos, vivienda, amor y esparcimiento, salud, al grueso de la

////

(1) "Bienes de la justicia", en mis BA-  
SES PARA UNA TEORIA INTEGRAL DEL DERECHO,  
citada.

comunidad; se propenderá a que quien no trabaje no coma, a que no haya, por consiguiente, parásitos sociales, a la igualación en el reparto de los bienes de consumo que el espacio-tiempo social lo permita, a la destrucción de toda institución tradicional que contraríe la propiedad común de los bienes y el sentido socialista de la vida estatal, etc. Dentro de la tesis culturalista, el Derecho tomará a su cargo la conservación, incremento y mejoramiento de todos los bienes públicos o comunes, tales como jardines, parques y plazas, caminos, bosques, caza y pesca, objetos artísticos, arqueológicos e históricos, museos de toda índole; el Derecho culturalista construirá, defenderá y difundirá, por la educación y el ceremonial cívico, aquellos conceptos neutrales ante comunidad e individuo, como el de patria, independencia, soberanía, promesa de altos destinos, superioridad nacional o racial, misión histórica, etc., etc.

### g) El éxito en la Historia

Pero el bien supremo y, por tanto, el fin supremo es la FELICIDAD, apresurémonos a declararlo con la filosofía de más rancia cepa, adelantando planteamientos que corresponden a una teleología filosófica. Ahora bien, la felicidad, subjetivamente, no es otra cosa que LA PLACENTERA CONCIENCIA DEL EXITO. Mas, como el éxito puede darse sobre muy diversas cosas y adquirirse a través de muy distintas actitudes o concepciones del mundo, el contenido del éxito cambia históricamente.

Si el hombre primitivo, en actitud radical-

mente mística, se ve a sí mismo como sumergido dentro de un mundo que dominan fuerzas ocultas, misteriosas, caprichosas y temibles, será éxito maravilloso alcanzar a sojuzgar esas fuerzas ocultas, o, al menos, aprovecharse de ellas útilmente. El éxito MÁGICO se alza, entonces, como contenido necesario del fin supremo, como el más alto bien deseable.

Si en la concepción romana del mundo asume la primera jerarquía el ansia de poder político y dominio sobre los demás hombres, el duro gesto de Minerva, diosa pagana de la guerra, ilumina la conformación de todas las demás instituciones. El éxito MILITAR deviene fin supremo.

Si el hombre advierte que son su perfeccionamiento interior como ente moral, el dominio de sus propias pasiones, la regulación rigurosa de sus instintos, acaso la supresión del dolor físico por autodomínio, los más altos bienes deseables, habremos colocado, como la religión bhúdica -y, en parte, el Cristianismo, tan emparentado con la magia- el éxito MORAL por encima de todos los quehaceres y creaciones institucionales.

Ha podido dominar la conciencia colectiva, como dechado de perfección, el hombre de Letras, el sabio en artes y cosas del bien decir, perito de las lenguas olvidadas, o campeón de la lengua patria, y, entonces, el éxito LITERARIO prepara y condiciona el camino de todos los privilegios.

Cuando interesa la riqueza, la posesión de fortuna, unida al vivir en confort y abundancia, como lo máspreciado a que el hombre pudiera aspirar, la idea del éxito ECONOMICO preside la concepción de todas las instituciones.

- 115 -

Puede ser que conquisten la primera jerarquía, en el palacio del ideal, el sabio y el técnico y, entonces, al interés de la ciencia se subordinarán todos los demás intereses; religión y moral se harán posiblemente agnósticas; hombres de ciencia serán los árbitros de la organización social y la política, etc. Por tanto, la idea del éxito CIENTIFICO se constituirá en bien supremo y en nódulo interior de toda creación cultural.

Y pudiera ser, finalmente, que alcanzara las cumbres del prestigio social el artista, hasta el punto de poder iluminar, con luz propia, todas las demás formas de vida, de modo que Religión, Moral, Derecho y Ciencia, etc. se ponga a su servicio, modificándose adecuadamente para ello en lugar de modificar o conformar al Arte. Con lo que tendríamos otra posibilidad histórica de la teleología positivo-variable: una estética concepción del mundo presidida por la idea del éxito ARTISTICO.

#### h) Enlace de valores y fines

Un apretado esquema es siempre útil para fijar ideas, y con él concluimos esta exposición, pero nos ayudaremos, a la vez, de una gráfica imagen para asir el sentido cabal de las relaciones que vinculan entre sí los conceptos de Justicia, Individuo, Comunidad, Cultura, Bienes y éxitos.

Podemos imaginar, para este objeto, una habitación o sala alumbrada por tres ventanas vidriadas, cada una de las cuales tiene sus vidrios de un color diferente. Hay una ventana verde, una ventana roja y una ventana azul.

La Justicia es el sol de un claro día. Esta habitación posee un completo menaje de muebles y utensilios en su interior, y está habitada -para los ojos varoniles- por una bellísima muchacha que simboliza la felicidad. La luz que alumbrará esta habitación dependerá completamente de cuál o cuáles de las ventanas tengan postigos abiertos. Como individuo, Comunidad y Cultura (creaciones culturales) funcionan en nuestro esquema, siguiendo a Radbruch, en calidad de CRITERIOS de la Justicia, cuando nuestra muchacha cierre los postigos de las ventanas roja y azul y abra los de la verde, tendremos una habitación alumbrada de luz verde, esto es, una organización social de dominante sentido individualista. Si, en cambio, aquella muchacha encuentra más agradable la luz roja, abrirá los postigos de la ventana roja, y cerrará los otros, con lo que tendremos una organización colectivista de la vida social. Si es la ventana azul la preferida, la habitación se alumbrará de luz azul, y todas las instituciones serán concebidas en función de la protección, conservación y fomento de la creación cultural aún a riesgo de sacrificar al individuo como a la comunidad.

Ello nos da simplemente tipos ideales o teóricos. En la práctica, siempre quedarán, en las ventanas cerradas, algunos resquicios por los que ha de colarse la luz menos deseada. Es decir, que la organización individualista -y así las otras- no puede dejar de ceder algo al criterio socialista como al culturalista. Los regímenes más liberales tienen, por ejemplo, sus servicios de correos y telégrafos, entre otros, habitualmente socializados, esto es, convertidos en servicios públicos, a cargo de los órganos del Estado. La conservación de museos y parques públicos o monumentos históricos, en organizaciones sociales definitivamente individualistas, o radicalmente socialistas, dan paso a

frecuentes disposiciones jurídicas que conducen a la privación de la libertad y aún de la vida de los asociados. El homicidio y el suicidio colectivos de la guerra sacrifican individuo y comunidad a los ideales de Independencia, Soberanía y Nacionalidad, etc.

Los bienes jurídicos están representados, en esta simbología, por el menaje y los utensilios del interior de la habitación. Su elección depende de la voluntad y carácter de la muchacha habitante cuyo nombre es "Felicidad". Pero ella tiene siempre alguna vocación predominante: es la vocación histórica y cambiante de los pueblos por la magia, por el mando, por el autodomínio moral, por las letras, por el confort y el dinero, por la ciencia, o por el Arte. Ella, la felicidad, conciencia del éxito, anhelará éste con alguno o algunos de tales contenidos, valiéndose, para ello, de cuanto dispone en su habitación y, por tanto, también de la luz con que se ilumina para actuar.

Así es como, por último, obtenemos el cuadro esquemático que se acompaña.

INSTITUTO DE SOCIOLOGIA BULIVIANA  
FICHA BIBLIOGRAFICA

- 118 -

DE LA JUSTICIA A LA FELICIDAD

JUSTICIA

1

1



DE LA JUSTICIA A LA FELICIDAD  
(Axiología y Teleología)

JUSTICIA

} el Individuo

} la Comunidad

} la creación cultural

LOS BIENES

} Políticos

} Cívicos

} Vitales

} Indep. Soberanía. Nacionalidad

} Orden. Paz. Seguridad

} Revolución. Contrarrevolución

} Religión. Moral. Derecho

} Historia. Tradición. Costumbres

} Ciencias. Artes. Deportes

} Idioma. Moneda. Utensilios

} Alimentos. Vestido. Vivienda

} Amor. Trabajo. Esparcimiento

FELICIDAD : EL EXITO

} Exito mágico

} Exito militar

} Exito moral

} Exito literario

} Exito económico

} Exito científico

} Exito artístico

} Exito deportivo

